

29 de mayo de 2015

JPI-24-01-2015

## RESOLUCIÓN

### **PARA ACLARAR LOS REQUISITOS PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE PERMISOS DE LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FACULTADES**

La Ley 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, provee para que Municipios Autónomos que cuenten con un Plan de Ordenación en vigor que abarque la totalidad del municipio, puedan solicitar la transferencia de algunas competencias de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos. A tales efectos la Junta de Planificación adoptó el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la transferencia y administración de Facultades, Reglamento Núm. 24. La Junta de Planificación tiene el deber de velar que dichos convenios se lleven a cabo cumpliendo con todos los requisitos de Ley y Reglamento. Para cumplir con este fin, debe interpretar Leyes y aquellas disposiciones reglamentarias que administra.

167  
El Artículo 19.02 del Reglamento de Planificación # 24, relativo a la "Oficina de Permisos" establece que:

"La Oficina de Permisos será dirigida por el Oficial de Permisos, quien será un Ingeniero o Arquitecto licenciado bajo las normas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El mismo será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Asamblea Municipal. El Oficial de Permisos, previo a tomar una decisión discrecional sobre una facultad que le haya sido transferida al municipio, requerirá la formación de un Comité de Permisos. El Comité de Permisos constará de tres (3) miembros, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Ordenación Territorial. Los dos (2) miembros restantes serán profesionales en arquitectura, ingeniería o agrimensura; ambos serán nombrados por el alcalde y confirmados por la Asamblea Municipal. Estos dos (2) miembros podrán ser empleados de la Oficina de Permisos del Municipio a tiempo completo o a tiempo parcial, o podrán ser voluntarios. El Comité de Permisos evaluará las distintas autorizaciones o permisos que requieran variaciones de construcción o de instalación de rótulos y anuncios, excepciones, o determinaciones sobre usos o estructuras no conformes legales, y emitirá su recomendación escrita al Oficial de Permisos, quien decidirá la aprobación o denegación de tal acción."

Varios municipios en proceso de conformar el Comité de Permisos del Municipio requerido por Ley, le han expresado a la Junta de Planificación que se les aclare los requisitos profesionales que deben tener los miembros de dicho Comité. Esto debido a

la dificultad que tienen para reclutar ingenieros, arquitectos o agrimensores licenciados. Ante esta situación, la Junta de Planificación aclara que los dos (2) miembros que en unión al Director(a) de la Oficina de Ordenación Territorial formen el Comité de Permisos no necesariamente deben ser profesionales licenciados bajo las normas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos sí deben tener estudios en el campo de la ingeniería, agrimensura o arquitectura.

  
Pedro M. Cardona Roig  
Vicepresidente

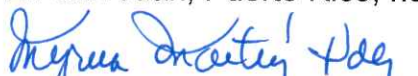
  
Luis García Pelatti  
Presidente

  
Juan C. Santiago Colón  
Miembro Asociado

  
Sylvia Rivera Díaz  
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior Resolución fue adoptada y emitida por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 29 de mayo de 2015 y para uso y conocimiento general, archivo en autos, notifico la presente, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 22 JUN 2015

  
Myrna Martínez Hernández  
Secretaria Interina